



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **093** -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **09 JUN 2017**

VISTOS:

Vistos la solicitud de créditos devengados, mediante el Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N° 251-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 09-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP y Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está construido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 251-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de mayo de 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que se le adeuda a MERCANTIL AYACUCHO EIRL, representado por la señora INES CAMASCA GUEVARA, deuda que asciende a la suma de S/. 8,140.57 (Ocho mil ciento cuarenta y 57/100 Soles), por concepto de adquisición de tóner de impresión para Acciones de Control y Auditoría, derivado de la Orden de Compra N° 2680 (14/12/2017), la misma que ha sido fiscalizado mediante el Informe N° 009-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-CP;

Que debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director General de Administración o por quien haga las veces;





Que debe tenerse presente que la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 001-2017-GRA/GG-ORADM, "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", en el numeral 6.4 establece que la Dirección Regional de Administración es la instancia facultada para resolver la solicitud de créditos devengados, previo los informes respectivos, lo que implica que dichos informes no necesariamente sean vinculantes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de Setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de crédito devengado, por concepto de adquisición de tóner de impresión para Acciones de Control y Auditoría", conforme al siguiente detalle:

Datos del Proveedor	Afectación	Fte Fto	Monto S/.
MERCANTIL AYACUCHO EIRL RUC 20231077163	Meta 071: Acciones de Control y Auditoría	Recursos Ordinarios	8,140.57
TOTAL S/.			8,140.57

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración